

DECRETO N° **0038** DE 2016.

“POR EL CUAL SE DA POR TERMINADA LA DECLARATORIA DE CONDICION DE URGENCIA POR RAZONES DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL SEÑALADAS EN EL DECRETO N° 120 DEL 26 DE JUNIO DE 2009”

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 58 de la ley 9 de 1989, reglamentado por el Decreto 540 de 1998, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Municipal 057 del 30 de Diciembre de 2008, el Concejo de Bucaramanga faculta al Señor Alcalde Ad.hoc del Municipio de Bucaramanga para que declarara de utilidad pública o de interés social así como también la existencia de especiales condiciones de urgencia que autorizan las expropiaciones del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los bienes inmuebles en jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, requeridos para la ejecución del proyecto de Regulación del Rio Toná- Embalse de Bucaramanga, entre los predios afectados con dichas medidas se encuentran los inmuebles con matrícula inmobiliaria 300-131513 y 300-131514, de propiedad de CEMEX.
2. Que mediante Decreto N° 120 de 26 de Junio de 2009, el Alcalde Ad.hoc del Municipio de Bucaramanga, declaro la existencia de condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social de los predios con matrícula inmobiliaria 300-131513 y 300-131514, de propiedad de CEMEX.
3. Que mediante Decreto N° 0117 del 20 junio de 2012, el Alcalde encargado del Municipio de Bucaramanga, renovó la declaratoria de condición de urgencia por razones de utilidad pública e interés social de unos predios requeridos para la construcción del proyecto de Regulación del Rio Toná- Embalse de Bucaramanga dentro de los cuales se encontraban los predios identificados con matrícula inmobiliaria 300-131513 y 300-131514 de propiedad de CEMEX.
4. Que una vez declarada la existencia de especial condición de urgencia, por razones de utilidad pública y de interés social de los predios identificados con matrícula inmobiliaria 300-131513 y 300-131514, se envió copia de los actos administrativos antes mencionados a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, quien realizo las correspondientes anotaciones en los folios de matrículas.
5. Que el Doctor CARLOS ANDRES BONILLA SABOGAL, en su calidad de Representante Legal Suplente para Asuntos Judiciales de CEMEX COLOMBIA S.A, radico oficio en la ventanilla única de correspondencia de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, con el número 09586, en la cual solicita se levante las medidas cautelares consistentes en la declaratoria de Utilidad Pública o de Interés

Social que fueron decretadas sobre los bienes de Matriculas Inmobiliarias N° 300-131513 Y 300-131514, de propiedad de CEMEX de COLOMBIA.

- Que mediante oficios SJ:033243E y SJ: 033740E, se solicitó al gerente general del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A ESP, certificar si los predios identificados con matricula inmobiliaria N°300-131513 y 300-131514, de propiedad de la empresa CEMEX COLOMBIA S.A., y con Códigos Catastral N° 00-02-0006-0044-000 y 00-02-006-0094-000, se requieren para las obras del proyecto de Regulación del Rio Toná- Embalse de Bucaramanga.
- Que mediante comunicación E009404 y E007347, el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A ESP, ratifico la viabilidad del levantamiento de Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social que recae sobre los predios ya mencionados de la siguiente manera :

"Que respecto de algunos predios requeridos para la ejecución del Proyecto Embalse, el amb ya adelanto todas las gestiones necesarias mediante la modalidad de negociación directa, concretando la adquisición de los mismo, por lo que, a la fecha se considera viable efectuar el levantamiento de las medidas cautelares, que pesan sobre dichos predios.

Así las cosas, me permito solicitar su gestión a fin de solicitar el levantamiento y cancelación de los gravámenes correspondientes a la "Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social y Condición de Urgencia por razones de Utilidad Pública e Interés Social y Social de unos predios requeridos para la construcción del proyecto de Regulación del Rio Toná- Embalse de Bucaramanga" respecto a los predios que se detallan a continuación."

PROPIETARIO	NUMERO PREDIAL	FOLIO INMOBILIARIO
CEMEX	00-02-0006-0044-000	300-131513
CEMENTO DIAMANTE S.A	00-02-0006-0094-000	300-131514

- Que la Ley 9 de 1989 en su artículo 37 establece que: *"Toda afectación por causa de una obra pública tendrá una duración de tres (3) años renovables, hasta una máximo de seis (6) y deberá notificarse personalmente al propietario e inscribirse en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, so pena de inexistencia. La afectación quedará sin efecto, de pleno derecho, si el inmueble no fuere adquirido por la entidad pública que haya impuesto la afectación o en cuyo favor fue impuesta, durante su vigencia".*
- Que teniendo en cuenta que desde la expedición de los actos administrativos de declaratoria y renovación de la condición de urgencia por razones de utilidad pública e interés social, han pasado más de seis (6) años, se considera procedente dar por terminada la Declaratoria de Condición de Urgencia por Razones de Utilidad Pública e Interés Social, Señaladas en el Decreto N° 120 Del 26 De Junio De 2009, de los predios identificados con **NUMERO PREDIAL** 00-02-0006-0044-000, **FOLIO INMOBILIARIO** 300-131513 y **NUMERO PREDIAL** 00-02-0006-0094-000, **FOLIO INMOBILIARIO** 300-131514.

En consecuencia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADA la Declaratoria de Condición de Urgencia por Razones de Utilidad Pública e Interés Social Señaladas en el Decreto N° 120 del 26 de Junio de 2009, por haber transcurrido más de seis (6) años de expedición de los actos administrativos de declaratoria y renovación de la condición de urgencia por razones de utilidad pública e interés social de los predios identificados con **NUMERO PREDIAL** 00-02-0006-0044-000, **FOLIO INMOBILIARIO** 300-131513 y **NUMERO PREDIAL** 00-02-0006-0094-000, **FOLIO INMOBILIARIO** 300-131514.

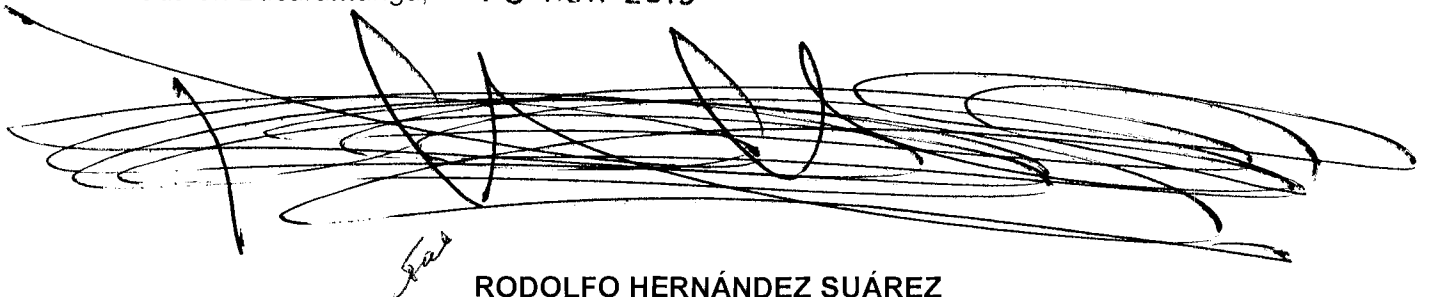
ARTÍCULO SEGUNDO: DEL REGISTRO. El Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría Administrativa enviará una copia especial y auténtica de este Decreto a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el fin que se proceda a realizar la inscripción y registro correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN. Notificar el presente acto administrativo, personalmente en la forma prevista en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, al Dr. **CARLOS ANDRES BONILLA SABOGAL**, Representante Legal Suplente para Asuntos Judiciales, CEMEX COLOMBIA S.A, en la CALLE 99 N° 9ª-54 piso 8 en la ciudad de Bogotá D.C, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta resolución. Igualmente se le entregará una copia gratuita al notificado.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a parte de su expedición

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, 15 ABR 2016



RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
Alcalde Municipal

P/ Andrea prieto- Abogada Contratista - Secretaria Jurídica
R/ Rosa María Villamizar – Subsecretaria Jurídica
R/ Aspectos Jurídicos: Dra. Melba Fabiola Clavijo de Jácome – Secretaria Jurídica